



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32105

09/04/2018

83052

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que cualquier producto multiviaje que se oferte, como es el caso de la Tarjeta Plus 10 Estudiante, debe responder a una alta recurrencia del cliente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2010, por el que se señalan las Obligaciones de Servicio Público correspondientes a los servicios de transporte ferroviario de viajeros desarrollados por RENFE en la Red de Ferroviaria de Interés General:

“El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Fomento y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, definirá las Obligaciones de Servicio Público en viajes recurrentes, realizados en trenes de media distancia que utilicen la Red Ferroviaria de Interés General, siempre que se realicen en trayectos de Ida y Vuelta en el día y se contraten al menos cinco días a la semana y así se justifique por razones medioambientales, sociales y económicas.”

En aplicación de lo dispuesto, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 27 de diciembre de 2012, se crea la Tarjeta Plus 10 y su variante, la Tarjeta Plus 10 Estudiante, ambas adaptadas al nuevo marco de Obligación de Servicio Público.

Las características de la Tarjeta Plus 10 Estudiante, alta recurrencia y periodo de utilización, le otorgan la condición de producto orientado al cliente con una alta frecuencia de viaje, formando parte de la gama de productos multiviaje de alta recurrencia de Media Distancia Alta Velocidad.

Son estas características lo que confiere a este producto, los altos porcentajes de descuento: 56% para la Tarjeta Plus 10 Estudiante.

Madrid, 18 de julio de 2018